dREPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2020-00633
Referencia: SUCESIÓN

Bogotá, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el art. 82 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. APORTAR el registro civil de nacimiento de TODOS Y CADA UNO de los herederos mencionados en la demanda, de conformidad con el núm. 8° del art. 489 del C.G.P., como quiera que no fue aportado el de HELENA MARÍA VICTORIA ARIZA CASTRO.

2. ALLEGAR certificado de tradición de todos los bienes inmuebles y muebles relacionados como activos de la sucesión, con fecha de expedición menor o igual a tres meses.

3. ALLEGAR el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE CORREGIDA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 04** , fijado hoy **19-01-2021** , a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

LMRM